

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MONTE

Provincia de Buenos Aires

VISTO:

La Ordenanza Nº 4212 que en su Artículo Nº 4 establece una instancia de revisión de la cual participaran los gremios representantes de los trabajadores municipales, el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo

La agobiante situación socio-económica por la que se encuentra atravesando nuestro País, es imprescindible que quienes tenemos poder de decisión unamos esfuerzos para mitigar, en parte, los efectos adversos que la misma provoca en los sueldos del empleado municipal, generado una notable disminución en su poder adquisitivo, y:

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo y con el único fin de mantener la capacidad adquisitiva del empleado municipal se han mantenido reuniones con los referentes de los sindicatos locales que agrupan la representatividad de estos (A.T.E., U.P.C.N. y Sindicato de Empleados Municipales), acordándose otorgarles un nuevo aumento salarial, que permita sanear el deterioro en su poder adquisitivo provocados por la inflación, entre diciembre del 2018 y lo previsto a diciembre de 2019,

Que por ello y con total responsabilidad la Secretaría de Administración Central a través de la Contaduría Municipal ha procedido al estudio de las posibilidades financieras del Municipio para dar curso a un aumento salarial de emergencia complementando el que a principios del corriente ejercicio se ha otorgado y que ha quedado desactualizado respecto a los índices inflacionarios que finalmente se vienen registrando,

El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de:

4242

ORDENANZA

<u>Artículo l°:</u> Establécese un incremento del 16,00 % (Dieciséis por ciento) sobre los salarios básicos del mes de septiembre de 2019 para todo el Personal Municipal el cual se otorgará de la siguiente manera:

A partir del 19 de octubre de 2019: 10 %

A partir del 1- de noviembre de 2019: 6 %.

Artículo 2º: Autorizar a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo determinado por la presente norma.

Artículo 3º: Comuníquese, Registrese, Publiquese y Archívese.

Dado en sala de sesiones a los 19 días del mes de septiembre de 2019.-

MARIE

ROBERTO HORAGIO BAMBA Secretario H.C.D. Monte

Ing. JOSÉ MATILDO CASTRO Presidente H.C.D. Monte